

Al final, un cuidado índice de autores, otro de disposiciones legales y un repertorio alfabético de excelente concepción completan este bien presentado volumen, que se hará insustituible a la hora de remover nuevos problemas privativos del delito de apropiación indebida.

J. M. S.

CUELLO CALON, E.—“Derecho penal” (Conforme al nuevo Código penal, texto refundido de 1944). Tomo II. Parte especial. 6.<sup>a</sup> edición.— Bosch, Barcelona, 1948.—938 páginas.

Si muchas dificultades reviste siempre la contemplación técnica de los delitos en particular, mayores lo son cuando la tipificación de estos es tan reciente como la ofrecida por el nuevo Código penal, texto refundido de 1944.

Esta reforma, cuya significación y alcance han sido advertidos por el autor del libro que revisamos y por el profesor Del Rosal, en laudables artículos publicados en *Información Jurídica*, aportó al intérprete nuevos elementos de contemplación y un sesgo bien distinto al que inspiraba al Código de 1932. Si a ello unimos la cortísima “vacatio legis” que disfrutó y las correcciones que siguieron sus pasos (nueva redacción de los artículos 126 al 128 y Decreto-Ley de 18 de abril de 1947 sobre represión de bandidaje y terrorismo), no será aventurado afirmar que su interpretación tan sólo podría ser acertada cuando saliera de especialistas cuya sólida y documentada preparación facilitaran tan difícil tarea. En tal sentido, el profesor Cuello Calón, de personalidad sobradamente conocida, revisó totalmente sus anteriores ediciones, acomodándolas al nuevo Código con el mismo éxito que en anteriores ocasiones.

Ahora ve la luz la sexta edición de la Parte especial de su *Derecho penal*. La merecida acogida que la crítica ha dispensado a todas las obras del ilustre tratadista haría innecesaria nuestra modestísima opinión, de no ser por las innovaciones que trae consigo esta sexta edición que en la actualidad se ofrece como inestimable guía de alumnos, profesionales y técnicos. En ella aparecen fundidos los dos volúmenes que integran las anteriores, con lo que se facilita su manejo en el doble sentido de su mayor comodidad y del mejor acoplamiento del índice de materias, revisado, que aparece al final del libro. Por otra parte, la edición viene avalada por nuevo acopio de jurisprudencia (así los fallos señalando el alcance penal del carácter interino de los directores de periódico—pág. 45—; los que aclaran el concepto de publicación clandestina; las últimas sentencias en materia de tenencia ilícita de armas—pág. 155—y de falsificación documental—cap. XVI—; el aumento de las contenidas en el cap. X, etc., etcétera). Por otro lado, sistematiza ciertos puntos que lo requerían (asociaciones ilícitas), hace referencia a disposiciones no recogidas en las pasadas (por ejemplo, al Reglamento de Prisiones hoy vigente—pág. 66—y al recientísimo Decreto-Ley para la represión del bandidaje y terrorismo—págs. 162, 163, 164—y cita testimonios de comentaristas de última hora (tal, el de Quintano Ripollés, en el problema de la codelinuencia en

el delito de parricidio—pág. 430—). Se advierten también meritorias adiciones en temas como la inducción para el suicidio (pág. 406), disposiciones comunes a las falsificaciones (pág. 246), etc. Se han hecho necesarias correcciones (pág. 77) o aclaraciones de ciertos pasajes, como al comentar el artículo 198 (pág. 80), etc.

En materia de legislación comparada, salta a la vista la preocupación constante del profesor Cuello Calón de ofrecer al lector las opiniones más modernas y autorizadas. Anotamos las transcritas del catedrático de París Donnedieu de Vabres (pág. 431), de Magnol (pág. 466, nota 15), así como las que dan noticia de la jurisprudencia extranjera contemporánea (en el problema de la esterilización o asexualización, valga por caso).

Todo ello es de por sí bien elocuente para comprender la valía de la obra que ha llegado a nuestras manos. Hemos creído oportuno hacer el recuento de que dejamos constancia por estimar innecesaria una crítica de conjunto, que sería la de suscribirnos al unánime elogio de plumas más prestigiosas. Por otra parte, la respetuosa atención hacia un maestro, impide a los que recogemos con cariño todas sus aportaciones hacer otra cosa que la que debe imperar cuando es tan grande la distancia separadora entre nuestra modesta condición de estudioso y las ilustres figuras que, como el profesor Cuello Calón, honran actualmente el saber jurídico-penal español.

J. M. S.

**CUELLO CALÓN, Eugenio.**—“Código penal. Texto refundido de 1944 y leyes penales especiales”.—Publicaciones del Inst. Nacional de Estudios Jurídicos.—Madrid, 1946.

La publicación del texto refundido de 23 de diciembre de 1944 exigía imperiosamente una edición anotada y comentada con la que ofrecer, tanto al especialista como al profesional, una guía fundamental del contenido del nuevo texto legal. La acreditada posición científica del Sr. Cuello Calón, unido a la constante preocupación que ha mostrado para explicar el sentido de la reforma, sus ventajas e inconvenientes y crítica de sus principios, ha logrado ofrecernos, en primorosa edición, el texto refundido, comentado y anotado con la más exigente precisión terminológica y conceptual, lo que supone el esclarecimiento de muchos preceptos y el cómodo manejo de las disposiciones penales. Unase a ello el ejemplar recuento jurisprudencial que acompaña a cada artículo y la exacta elección de las leyes penales especiales, tablas de penas, concordancia del articulado con el correspondiente a Códigos anteriores e índices detallados.

El celo editorial del Instituto de Estudios Jurídicos, cuya sección de Derecho penal está regida por el ilustre catedrático autor del texto que comentamos, ha inaugurado así su sección de textos jurídicos vigentes, dando a conocer el vigente Código penal con el esmero y utilidad a que nos tiene habituados el Sr. Cuello Calón en todas sus publicaciones.

J. M. S.